

204441



29 1974

AG3H

Nº. 204.441

## MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON JAIME GARCIA MOLL

RESIDENCIA: Benisa, 27 - DENIA (ALICANTE)

ENUNCIADO: "COCHECITO PLEGABLE PARA MUÑECOS"

f.b. Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

204441

29 OCT



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



204441

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un cochecito plegable para muñecos, constituido en líneas generales, por dos bastidores desiguales articulados entre sí, y que

5

sustentan a una lámina tejida que conforma el asiento de la muñeca, presentando además los medios de posicionamiento entre los dos bastidores, conformados a base de una parrilla giratoria sobre uno de los bastidores, y acoplable en el otro bastidor.

10

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos en donde se ha representado lo siguiente:

15

La figura 1ª muestra una vista en alzado lateral de la zona inferior de los dos bastidores articulados.

La figura 2ª corresponde a una vista lateral del cochecito compuesto por los dos bastidores, en su posición de apertura.

20

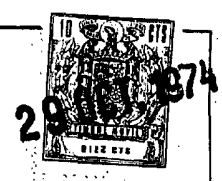
Por último, la figura 3ª muestra una vista en sección del bastidor de mayor altura, y que comprende a la lámina tejida que conforma el asiento para la muñeca.

25

A tenor de los planos comentados, el cochecito plegable para muñecos está constituido a base de dos bastidores 1 y 2, siendo el bastidor 1 de mayor longitud que el bastidor 2, cuyo bastidor menor 2 presenta superiormente un acodamiento 3.

30

Los bastidores 1 y 2 están articulados mediante un eje común 4 y disponen en sus zonas inferiores de sendas ruedas 5.



204441

1

La conformación del asiento y el respaldo viene determinada mediante un tejido 6 que queda dispuesto superiormente sobre una varilla 7 dispuesta transversalmente entre los largueros del bastidor 1, mientras que inferiormente la citada lámina de tejido 6 presenta lateralmente unos remates tubulares 8 los cuales quedan acoplados en los acodamientos 3 del bastidor menor 2.

5

Los bastidores 1 y 2 cuentan inferiormente con sendos travesaños 9 y 10, de los cuales el travesaño 9 correspondientes a las patas traseras del cochecito, es decir, al bastidor 2, actúa como eje de giro de una parilla 11, en cuyas ramas laterales presenta sendos encajes 12, que aseguran la posición de uso del juguete al posicionarse sobre el travesaño 10 correspondiente a la zona inferior del bastidor mayor 1.

10

15

La zona delantera 13 correspondiente a la parrilla 11 actúa como reposapiés del muñeco a transportar.

20

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción, para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, y que se concretan en las páginas siguientes:

30

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



1

5

10

15

20

25

30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

204441

290



1

1ª.- COCHECITO PLEGABLE PARA MUÑECOS, caracterizado esencialmente porque está constituido por dos bastidores desiguales articulados entrecruzadamente entre sí, de forma que entre el travesaño superior del bastidor mayor y los extremos superiores del menor, queda dispuesta una lámina tejida, conformativa del asiento de la muñeca, al tiempo que, bajo éste último, los bastidores cuentan con sendos travesaños, de los cuales el perteneciente a las patas traseras del cochecito actúa como eje de giro de una parrilla que presenta en sus ramas laterales sendos encajes que aseguran la posición de uso del juguete, actuando asimismo la parte anterior de la mencionada parrilla como reposapiés del muñeco a transportar.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "COCHECITO PLEGABLE PARA MUÑECOS".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 5 de julio 1974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30

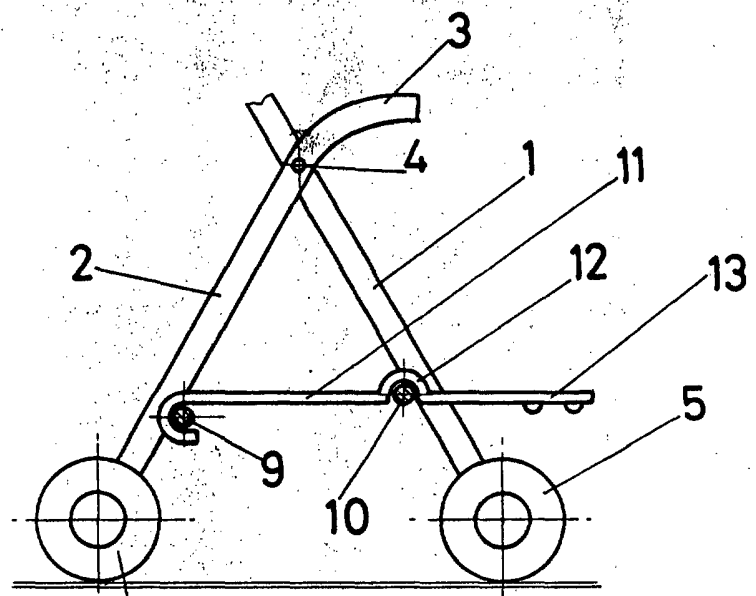


FIG-1

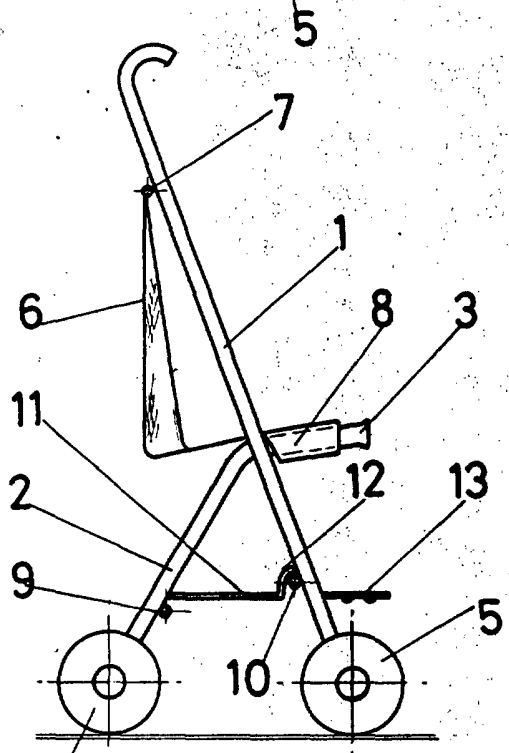


FIG-2

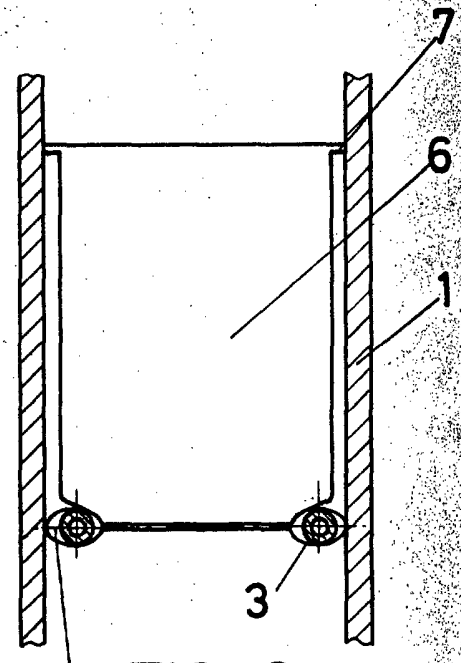


FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Julio de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.